

No.



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. 09-G-DIC- 0001932

**HUMBERTO MOYA GONZÁLEZ
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho cuatro testimonios de la escritura pública de aumento de capital, cambio de domicilio de la compañía **AGRICOLA Y FORESTAL EL CASTILLO FORCASAS S. A.**, del cantón Santa Elena Provincia de Santa Elena al cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, y reforma del estatuto otorgada ante el Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil, el 8 de diciembre de 2008, con la solicitud de su aprobación;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido Informe favorable **No. ICIG-DI-2009-0197** de 10 de marzo de 2009, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido Informe favorable **No. SC-G-LJ-09-0438** de 26 de marzo de 2009, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08232 de 14 de julio de 2008, ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008; y, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el capital autorizado de la compañía **AGRICOLA Y FORESTAL EL CASTILLO FORCASAS S. A.** en **DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, b) el aumento del capital suscrito por **OCHENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **OCHENTA MIL** acciones de **UN DOLAR** cada una de ellas, c) el cambio de domicilio de la compañía **AGRICOLA Y FORESTAL EL CASTILLO FORCASAS S. A.**, del cantón Santa Elena, Provincia de Santa Elena al cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, d) la reforma del estatuto, en los términos constantes en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en **Santa Elena**, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción: a) que los Notarios Trigésimo Tercero y Quinto del cantón Guayaquil, respectivamente, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Santa Elena y el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, inscriba la escritura y esta Resolución, el primero, y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, el segundo y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

- 7 ABR 2009

**Ab. Humberto Moya González
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**



MGpdeB/VAP
Soroya
Exp. No: 44104
Trámite # 2941 (2009)



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. SC-IJ-DJC-G-09 0008145

**HUMBERTO MOYA GONZÁLEZ
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE
DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE el 8 de diciembre de 2008, se otorgó ante el Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital, cambio de domicilio y reforma del estatuto de la compañía **AGRICOLA Y FORESTAL EL CASTILLO FORCASAS S. A.**;

QUE el 7 de abril de 2009, se expidió la Resolución No. **09-G-DIC-0001932**, aprobando el aumento de capital, cambio de domicilio y reforma del estatuto de la mencionada compañía;

QUE en la referida Resolución, se ha deslizado un error en el Artículo Tercero, al disponer que el Registrador de la Propiedad del cantón Santa Elena, inscriba la escritura y esta Resolución, y que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, tome de tal inscripción al margen de la constitución; siendo lo correcto: **ARTICULO TERCERO.- DISPONER ... b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil y el Registrador de la Propiedad del cantón Santa Elena, inscriba en el Registro Mercantil a su cargo, la escritura y esta Resolución, el primero, y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, el segundo y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo;**

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. AMD-08232 de 14 de julio de 2008, ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008; y, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008;

RESUELVE:

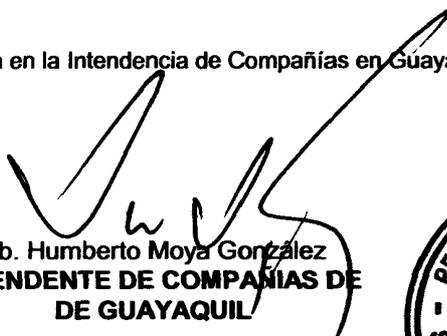
ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR la Resolución No. 09-G-DIC-0001932 del 7 de abril de 2009, de tal forma, que cada vez que se lea el nombre de la compañía, éste debe decir: ARTICULO TERCERO.- DISPONER ... b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil y el Registrador de la Propiedad del cantón Santa Elena, inscriba en el Registro Mercantil a su cargo, la escritura y esta Resolución, el primero, y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, el segundo y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública referida, tome nota de esta Resolución Rectificatoria, junto con la Rectificada, y sienten razón de su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, tome nota de esta Resolución Rectificatoria, al margen de la inscripción de la Resolución No. 09-G-DIC-0001932 del 7 de abril de 2009 y de la constancia de su cumplimiento.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías en Guayaquil, a **23 DIC 2009**


Ab. Humberto Moya González
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE
DE GUAYAQUIL




MG de B/VAP
Corajía
Exp. No. 44104
Trámite # 2941 (2009)